

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo de suspensión temporal de la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la tasa de depuración.

Se pone en general conocimiento que el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real) adoptó, en sesión ordinaria de fecha 29-06-2022, el acuerdo que a continuación se reproduce literalmente:

“11º.- Aprobación de acuerdo de suspensión temporal de la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la tasa de depuración.

(...)

No produciéndose intervenciones reseñables, el Pleno de la Corporación adopta el acuerdo que a continuación se reproduce literalmente:

“Considerando que:

- El Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava tiene establecida una tasa de 0,42 euros/m³ por el servicio de depuración de aguas residuales.

- La Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo 100.1, estableció un canon de depuración de las aguas residuales de 0,55 euros/m³, incrementando aún más el coste para el Ayuntamiento del servicio prestado por la Estación Depuradora de Aguas Residuales (gestionada por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha), el cual había sido fijado en 0,4213 euros/m³ por el artículo 71.2 de la Ley 8/2021 de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022.

- En consonancia con lo anterior, y para paliar el déficit que para el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava suponían los anteriores incrementos adoptados por la Comunidad Autónoma, el Pleno de la Corporación acordó, en el punto 6º de la sesión plenaria de fecha 30-03-2022, cubrir el coste del servicio de depuración elevando la tasa municipal del mismo en igual cuantía que la prevista para el canon por la Comunidad Autónoma, aprobando inicialmente una tasa de 0,55 euros/m³.

- Con fecha 01-04-2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real el anuncio de aprobación inicial de la modificación de la tasa municipal de depuración antedicha, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días hábiles para reclamaciones, resultando que tras dicho plazo (con vencimiento el 16-05-2022) no se interpuso ninguna, con lo que el acuerdo quedó automáticamente elevado a definitivo, quedando pendientes su entrada en vigor y comienzo de su aplicación a la publicación de su aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Estando vigente el período de información pública de la modificación de la tasa municipal, la Ley 4/2022, de 22 de abril (DOCM 28-04-2022), determinó que quedaban ‘suspendidas, en todos sus efectos, las disposiciones de los Capítulos II y III del Título V de la Ley 2/2022’, con lo que la Comunidad Autónoma dejaba en suspenso la aplicación del canon de depuración de 0,55 euros/m³, volviendo a aplicar la cifra de 0,4213 euros, más acorde con la tasa establecida por el Ayuntamiento de San Lo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

renzo de Calatrava a sus vecinos de 0,42 euros/m³, con lo que la aplicación de una tasa municipal de 0,55 euros, en tanto persista la suspensión de la aplicación del canon por la Comunidad Autónoma, supondría un claro desfase entre el coste real del servicio para el Ayuntamiento y la tasa que se cobraría a los vecinos.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), por cinco votos a favor, unanimidad de los miembros de la Corporación; ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Suspender temporalmente la publicación de la aprobación definitiva del acuerdo plenario de fecha 30-03-2022, punto 6º del orden del día, por el que se incrementaba la tasa municipal de depuración de 0,42 a 0,55 euros/m³, en tanto permanezca suspendida por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la aplicación de las disposiciones de los Capítulos II y III del Título V de la Ley 2/2022 de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Publicar la modificación de la ordenanza para su entrada en vigor y subsiguiente aplicación en el momento en que la Comunidad Autónoma levante la suspensión de la aplicación de las disposiciones de los Capítulos II y III del Título V de la Ley 2/2022 de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en tanto se mantenga el texto de dichas disposiciones con igual redacción a la actual y el canon de depuración en la misma cuantía actualmente establecida en la norma suspendida.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Tablón de Edictos electrónico de la Entidad Local.

Contra este acuerdo, que no decide el fondo del asunto y es de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno”.

En San Lorenzo de Calatrava, a 11 de julio de 2022.- La Alcaldesa, Encarnación Altozano Adán.

Anuncio número 2203